

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 5 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 98

Sien'o bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de cumplir lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 de Abril último, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 20 del expresado mes, y que a continuación se reproduce; los que no lo hayan efectuado, se servirán hacerlo con la mayor urgencia posible, a fin de que dicha soberana disposición, que para ese efecto debe entenderse prorrogada, tenga el más exacto y rápido cumplimiento.

Espero del celo de los respectivos señores Alcaldes que no darán lugar con su demora a que me vea precisado a aplicarles las correspondientes sanciones.

Santander, 4 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

Real orden que ee cita

Ilmo. Sr.: Existen infinidad de Municipios que, con independencia de sus principales núcleos de población, cuentan con caseríos, anejos o cortijadas, de un gran número de habitantes que, por la distancia, malos caminos o inle-

mencias del tiempo, no pueden mandar sus hijos a las Escuelas enclavadas casi siempre en el mayor núcleo de población, siendo ésta en gran parte la causa del crecido coeficiente de analfabetismo que pesa sobre algunas regiones y provincias.

Para combatir este analfabetismo, no hay otro medio que llevar la Escuela a esos lugares, en locales y condiciones adecuadas al clima y a las necesidades propias de cada sitio.

A fin de organizar, tanto el plan de construcción como el de creación de esas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Municipios que con independencia de su núcleo principal de población cuenten con caseríos, anejos, poblados o cortijadas, con más de 300 habitantes, comprendidos en una extensión de dos kilómetros de radio y una distancia superior a tres del núcleo principal o sin medios de comunicación con éste, aún cuando fuere menor, que impidan que los niños asistan a las Escuelas existentes actualmente, lo manifestarán a esa Dirección general en el término de dos meses, por medio de oficio y por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, acompañando un croquis o plano de la campaña, con expresión de los poblados, caseríos anejos o cortijadas, el número de habitantes en cada uno, distancias o comunicaciones entre ellos y al núcleo principal de población, señalando además el sitio donde debe, en cada caso, construirse la Escuela y expresando el tanto por ciento de aportación en metálico que, además del solar faciliten el Ayuntamiento dueños de aquéllos terrenos para la construcción de estas Escuelas y la casa-habitación para los Maestros.

2.º Por la Inspección general de Primera enseñanza de cada provincia se estudiarán las documentaciones recibidas y las informarán concretando su opinión y contrastando los datos aportados con los que oficialmente consten en la referida Inspección, elevándolas todas ellas, con la mayor urgencia, a esa Dirección general de Primera enseñanza; y

3.º Por esa Dirección general se dictarán las resoluciones que estime oportunas para estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1927.—Callejo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 99

La Dirección general de Abastos, en telegrama de 2 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden Ministerio Gobernación dirigida al departamento de Guerra se indica que en lo sucesivo procurarán darse a las Juntas de Plaza y Guarnición que lo soliciten los datos sobre precios corrientes artículos consumo ajustados a la posible realidad por si pudieran conseguirse ventajas para intereses Estado. Debe V. E. encarar mayor celo en tal servicio, debiendo al propio tiempo ordenar Alcaldes respectivos que se atemperen en el cumplimiento del mismo a la exactitud posible requerida por la Autoridad Militar.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, quienes procederán a su más exacto cumplimiento siempre que por las Juntas de Plaza y Guarnición les sean solicitados los datos de referencia. Santander, 4 Julio 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio Gámir Ulibarri.

CIRCULAR NÚMERO 100

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Junio último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Las harinas panificables serán vendidas por dichos fabricantes al precio de 66 pesetas saco de 100 kilos, con envase comprendido y puesto sobre vagón del ferrocarril de la estación de origen.

2.º Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentre la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando las fábricas en que deseen recibirlas.

4.º Como consecuencia a lo dispuesto en los artículos anteriores, el pan de familia será vendido en toda la provincia, incluso en la capital, a 0,70 y 1,35 pesetas, piezas de uno y dos kilogramos, respectivamente.

5.º Los señores Alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos las fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales, para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a mi Autoridad a los infractores para imponerles la sanción correspondiente.

Santander, 4 de Julio de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio Gámir Ulibarri.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DELMIÑO

Aguas terrestres.—Petición de concesiones

Don Pedro Díaz Cuevas, vecino de Perrozo, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, acude al Excmo. Sr. Go-

bernador de la provincia de Santander solicitando el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Pedro Díaz Cuevas.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río denominado Quiviesa.

Términos municipales en que radican las obras: En término municipal de Vega de Liébana.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Santander, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de fecha 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uria número 46, piso 2.º, precintado y por duplicado, su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañará, por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 18 de Junio de 1927.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 806

Excmo. Sr.: Por diversos conductos llegan a este Departamento noticias de los distintos procedimientos empleados por las autoridades locales para impedir que los perros vagabundos o abandonados causen daños en el interior de las poblaciones, y también protestas de que algunas veces dichos procedimientos no se acomodan a los más elementales principios de humanidad, propios de pueblos cultos.

Por ello, y aunque la aplicación de esa función sea exclusiva de policía urbana, y por ende deba seguir encomendada a las autoridades locales, se hace preciso dictar normas generales a que deberá atemperarse en lo sucesivo aquellas autoridades para armonizar tales deseos con el interés público, por el que hay que velar también muy especialmente.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la recogida de perros vagabundos en todas las poblaciones de España sea función de empleados de los respectivos Ayuntamientos, obligándose a practicarla a lazo, nunca por dependientes de contratistas, prohibiéndose

dose en absoluto el empleo de la estricnina y otros venenos que determinan una muerte de grandes sufrimientos y dan ocasión a abominables escenas en la vía pública, impropias de pueblos civilizados.

2.º Que se considere como perros vagabundos todos aquellos que circulen por dentro de las poblaciones sueltos y sin bozal.

3.º Que se prohiban los concursos en que los perros han de dar muerte a otros animales, por tratarse de un espectáculo repugnante e inculto.

4.º Que se castigue a las personas que maltraten o hagan pelear los perros entre sí.

5.º Que los perros recogidos por los empleados de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones que puedan soportar el gasto, se transporten al depósito en carros divididos en compartimientos individuales, para evitar toda contaminación y que en el depósito se les tenga en la misma forma de aislamiento a los que padezcan enfermedades, alimentados todos durante tres días, a disposición de sus dueños, y durante otros tres, de venta, dándose después muerte por el procedimiento humanitario de la asfixia a los no reclamados o vendidos.

6.º Que al dueño de todo perro recogido o que circule por la vía pública, suelto y sin bozal, se le imponga la multa de cinco pesetas, que deberá abonar en el acto, mediante recibo talonario que lleven los empleados del Municipio, aun en el caso de que el propietario manifieste que renuncia a su perro.

7.º Que en las poblaciones donde existan Sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas y que soliciten encargarse de la recogida de perros vagabundos, se les autorice para realizar este servicio, procurando los Municipios facilitarles las cantidades necesarias para llevarlo a efecto; y

8.º Que por los Gobernadores civiles se cuide de que los Ayuntamientos de sus respectivas provincias ejecuten rigurosamente lo que se ordena, procurando dar a esta disposición la mayor publicidad para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil d ...

(«Gaceta» 2 de Julio).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 160

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de establecer en las diferentes Aduanas marítimas y fronterizas terrestres, habilitadas para la importación de ganados, Lazaretos pecuarios donde los animales importados puedan sufrir el correspondiente período de descanso y observación sanitaria en las debidas condiciones de aislamiento para evitar todo contacto con los del país hasta ser dados de alta, y donde a la vez puedan ser desinfectados los cueros, pieles, lanas sin lavar, cuernos, pezuñas, pelo y demás materias contumaces que se importen sin riesgo para la ganadería nacional, y sometido este asunto a informe de la Junta Central de Epizootias, ésta, teniendo en cuenta que para la construcción de tales Lazaretos por cuenta del Estado se requiere contar antes con la consignación en presupuestos de la elevada cantidad necesaria al efecto, y con-

siderando factible armonizar los intereses sanitarios con el régimen de Lazaretos construídos por particulares en aquellos casos en que la iniciativa particular se preste, como ocurrió con el Lazareto de Port-Bou, lo emitió en el sentido de que creía oportuno se abriera un concurso público para que los particulares, entidades, Corporaciones y Sociedades que deseen construir y explotar por su cuenta Lazaretos pecuarios, que deberán tener el carácter de oficiales, presenten sus proposiciones expresando las características de sus proyectos, como son capacidad, emplazamiento, dependencias, etc., así como los requisitos que garanticen el régimen de los mismos y tarifa que pretendan imponer a los importadores por cabeza de animal y día de estancia en el Lazareto, dándose la preferencia, en caso de haber varias proposiciones para un mismo puerto o frontera, a la que mejores condiciones ofrezca, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Estado de desechar todas aquellas proposiciones que, a juicio de la Junta Central de Epizootias e Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias, no reúnan las debidas condiciones para cumplir su finalidad.

Y de acuerdo con lo expresado por la mencionada Junta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra concurso por término de noventa días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que las Corporaciones, Sociedades, entidades y particulares que deseen construir y explotar por su cuenta Lazaretos pecuarios, que tendrán el carácter de oficiales, en los puertos de mar y fronteras terrestres donde no los hubiere, dirijan sus proposiciones a este Ministerio en el plazo indicado y conforme al modelo que al final se inserta, acompañadas de los correspondientes planos y Memoria explicativa de las características del Lazareto en proyecto; situación, emplazamiento, capacidad para las distintas especies animales, dependencias, etc., así como presupuesto de gastos de las obras, coste del terreno y tarifa de derechos que pretendan percibir de los importadores, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los Lazaretos deberán emplazarse en el sitio más próximo a los muelles de desembarque, en los puertos de mar y fronteras terrestres que tengan vía férrea y a los caminos habilitados para la entrada de los ganados en las demás Aduanas y donde más fácil sea el acceso y aislamiento de los animales, sin contactar con los del país hasta ser dados de alta.

2.ª Tendrán la capacidad necesaria para alojar cómodamente el número de animales de las distintas especies que según la importancia de la Aduana puedan concurrir ordinariamente, tomándose como tipo el promedio del número de cabezas llegadas en cada expedición durante el último quinquenio.

3.ª Todo Lazareto tendrá, además de los departamentos necesarios para el cómodo albergue de los animales, un despacho-oficina para el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, que será el Director del establecimiento para cuanto a Sanidad afecte; departamento para Laboratorio pecuario, oficina para los ganaderos importadores, sala de autopsias, almacén para el material de desinfección, lavabos y retretes, agua potable abundante, alumbrado y estercolero, desagües correspondientes y local separado para enfermos infecciosos.

4.º Los lazaretos que se construyan en puertos de mar y fronteras con vía férrea deberán contar además con horno crematorio para la incineración de animales infecciosos que murieren o fueren sacrificados, de capacidad suficiente para la incineración de diez animales a la vez, lo-

cal para la desinfección de pieles, cueros, lanas sin lavar, cuernos, pezuñas y demás materias contumaces por los gases sulfurosos o el cianhídrico; almacenes para dichas materias y para piensos y forrajes, enfermerías para enfermos comunes y contagiosos y departamentos especiales para sementales, animales de lujo y hembras en gestación, así como locales ad hoc para aves, conejos, etcétera, que tengan que quedar en observación.

5.^a La concesión del Lazareto implica su declaración de carácter oficial y envuelve el derecho del concesionario a que todos los animales que se importen por la Aduana en que radique vayan al mismo a sufrir el reconocimiento sanitario y cuarentena que se imponga en cada caso, así como la entrada para la desinfección de los cueros, pieles, pezuñas, etc., sujetos a tal medida, y el percibo, con cargo a los importadores, de los derechos por entrada y estancia en el Lazareto que se fijen con arreglo a la tarifa aprobada, que no podrá exceder, por cabeza y día de estancia de la siguiente:

ESPECIE ANIMAL	Ptas.
Caballar, mular, asnal y vacuno mayor.....	3,00
Vacuno menor de un año	2,00
Ganado porcino.....	1,00
Idem lanar y caprino.....	0,50
Aves, conejos, etc., por cada 50 o fracción.....	0,25
Lanas, pieles, cueros, etc., por tonelada o fracción	1,50

La entrada en el Lazareto, aun cuando una vez reconocidos los animales vuelvan a salir el mismo día, se contará como día completo de estancia.

Los sementales, animales de lujo, hembras en gestación y enfermos que requieran alojamiento y trato especial, sufrirán un recargo del 30 por 100 de la tarifa que rija, y los que requieran alojamiento individual, del 50 por 100, no permitiéndose la estancia en el Lazareto, una vez cumplida la cuarentena, si se necesitare para otras expediciones.

6.^a La concesión del Lazareto se hará por tiempo indefinido, reservándose siempre el Estado el derecho de adquirirlo, en cualquier momento, por el precio de tasación.

7.^a El concesionario de un Lazareto viene obligado a sostener el establecimiento y dependencias del mismo en buen estado de conservación y buenas condiciones de higiene y limpieza y efectuar por su cuenta la desinfección ordinaria, bajo la dirección y vigilancia del Inspector de Higiene pecuaria. Sin embargo, la desinfección extraordinaria, en caso de enfermedad contagiosa, así como la cremación de cadáveres y desinfección de pieles, cueros, etcétera, será de cuenta de los respectivos importadores.

8.^a Si para la construcción del Lazareto en algún puerto o frontera se presentaran varias proposiciones, se dará la preferencia a la que reúna más ventajas, así en emplazamiento como en capacidad, dependencias, tarifas de derechos, etc.; pudiendo ser desestimadas todas aquellas que no reúnan las debidas condiciones.

9.^a Podrán los concesionarios del Lazareto suministrar los piensos a precio de plaza, pero dejando siempre en libertad al importador para adquirirlos donde crea conveniente, salvo el caso de tratarse de animales enfermos.

10. Los concursantes cuyas proposiciones sean aceptadas, constituirán, al otorgarse la correspondiente escritura pública, una fianza en metálico o valores del Estado, del 10 por 100 del importe de las obras, fianza que podrá retirar una vez terminadas las obras y aceptadas por el Estado.

11. Las proposiciones para este concurso se ajustarán al siguiente modelo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle de..., núm.... con cédula personal de clase..., núm..., vista la convocatoria de 25 de Junio del corriente año, remite adjunto el correspondiente proyecto, presupuesto y Memoria, aspirando a que se le conceda el Lazareto pecuario de la Aduana de..., comprometiéndose a llenar todos los requisitos señalados en la convocatoria y a efectuar, antes de los veinte días siguientes a la concesión, el depósito del 10 por 100 del importe de las obras que señala la base 10.

...de... de 1927.

(Firma).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

PROVINCIA DE SANTANDER

147. Cartería de Heras, con 450 pesetas anuales.
148. Cartería de La Riba, con 200 pesetas anuales.
149. Cartería de Allendelagua, con 150 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Santander.

640. Portero-Ordenanza, con 2.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

641. Guardia municipal, con 2.160 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Laredo.

642. Alguacil-Portero, con 1.551,21 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Polaciones.

643. Recaudador municipal, con el 8 por 100 de lo que recaude. (Segunda categoría). Deberá prestar 4.150 pesetas de fianza.

644. Alguacil, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

- 1.^a Ser mayor de veinticinco años.
- 2.^a Los de activo servicio no exceder de 35 años.
- 3.^a Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a resarado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exige para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.^a Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.^a Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.^a Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de

Cuerpos y dos copias de la filiación, Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan:—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva:—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

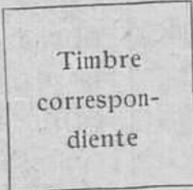
Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.^a clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas.

Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PUBLICOS



CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido } Nombre Empleo militar
Segundo apellido

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. y domiciliado en, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviere a disposición de un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo de donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a la papeletas de petición de destinos:—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados:—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia:—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad lo acreditarán mediante certificado expedido por el maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
- 1.^a Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- 2.^a Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Julio, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.
- 3.^a Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.
- 2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado

de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31).

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 1 de Julio.)

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Habiéndose manifestado por D. Luis Muñoz Gandarillas que el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para fuerza motriz y alumbrado en los pueblos de La Revilla y San Vicente de la Barquera a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día diez del actual, se entienda que está presentado para todos los efectos legales por D. Julio Martínez, de orden del señor Gobernador civil se hace público para general conocimiento y demás fines.

Santander, 30 de Junio de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 21 de Julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 16 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo (itinerario XIII) en los tramos entre los puntos kilométricos 387,450 y 388,490, y 389,845 y 391,340, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 738.737,60 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses y la fianza provisional de 22.163 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 22 de Julio de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requi-

sito e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. («Gaceta» del 13).

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 21 de Julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 16 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de macadam ordinario con riego asfáltico superficial de la carretera de Burgos a Peñacastillo (2.º orden) en los kilómetros 335 al 349 inclusivos (itinerario XIII), provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 510.896,70 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez meses y la fianza provisional de 15.327 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 22 de Julio de 1927, a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de pro osición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. («Gaceta» del 13).

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 30 de Junio último, en su página 1931, publica la vacante de Recaudador de Hacienda en la Zona de Colmenar, provincia de Málaga; y para proveer dicha plaza se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio del año actual, «Gaceta» del 8 de Julio siguiente, dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado del mencionado artículo 21.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás pormenores y pueblos de que se compone dicha zona, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 2 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Salustiano Casas.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos que adoptó el Pleno de este Ayuntamiento de la última reunión cuatrimestral a la fecha:

Sesión extraordinaria del 9 de Enero de 1927.—Se acordó formar el alistamiento, y que a partir del quince del actual se exponga al público.

Se acuerda prerrogar y anunciar por un plazo de veinte días más para solicitar la plaza de guarda jurado.

Día 30.—Quedó hecha la rectificación del alistamiento.

Se acuerda señalar el jornal medio de un bracero en la localidad de 4,50 pesetas diarias.

Día 13 de Febrero.—Quedar enterado de que por el Tribunal Económico Administrativo se le ha admitido la excusa de Presidente de la Junta parroquial de Utilidades de Aldea de Ebro a D. Lino López, y se nombra sustituto.

Se acuerda hacer el nombramiento interino de guarda jurado a favor de Epifanio Marina y remitir relación de la misma al señor Presidente de la Junta Calificadora de destinos públicos.

Día 29 de Mayo.—Se acuerda la formación de un presupuesto extraordinario con lo que resultó en existencia en Caja al cerrar el último ejercicio para reintegrar a don Lino López 917 pesetas como cumplimiento a una orden superior.

Día 19 de Junio (ordinaria).—Aprobar la sesión ordinaria cuatrimestral y extraordinarias posteriores.

Aprobar las gestiones y acuerdos llevados a efecto por la Comisión municipal permanente.

Se acordó la aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926.

Exponer al público y que se emita informe en los expedientes de partidas fallecidas por impuestos municipales importante 676,34 pesetas.

Se acordó en ampliar la Comisión de Fomento en dos miembros más de la Corporación.

Visto el escrito de Frutos Santiago y seis más, se acordó pase a las Juntas parroquiales del concejo de los Riconchos para que, haciendo una liquidación de sus intereses de láminas de Propios, se efectúe el pago en parte de los terrenos que se les ocupó en la construcción del camino vecinal de las Puentes de los Riconchos.

Se acordó exponer al público el presupuesto extraordinario aprobado por un plazo de quince días.

Dada cuenta de una instancia suscripta por D. Sixto Sáiz y ocho más, se acuerda desestimarla, basándose que el artículo 298 faculta a los Ayuntamientos para la formación del presupuesto extraordinario.

Valdeprado del Río, 24 de Junio de 1927.—El Secretario, Francisco Marure.—V.º B.º, el Alcalde, Calderón.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Esperanza de la Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.

Paraje en que la finca se halla: La Llana.

Cabida: 97 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y O., terreno del Estado; E., heredero de Hipólito Villa; S., José Gómez. 105

Doña Esperanza de la Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.

Paraje en que la finca se halla: Los Hoyales.

Cabida: 1 hectárea 27 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera y terreno del Estado; S. y O., carretera; E., terreno del Estado. 105

Don Juan Miguel Arce Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.

Paraje en que la finca se halla: Pandillo.

Cabida: 1 hectárea 80 áreas.

Linderos: N., carretera y terreno del Estado; S. y E., terreno del Estado; O., ídem y heredero de Regato. 106

Don Marcelino y Bernardo Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida: 1 hectárea 20 áreas.

Linderos: E. y S., carretera; N. y O., terreno común. 107

Don Marcelino y Bernardo Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Pandillo.

Cabida: 45 áreas.

Linderos: N., vía férrea; S., carretera; E., Juana Gutiérrez; O., herederos de Fidel Aja. 107

Don Marcelino y Bernardo Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: La Alcántarilla.

Cabida: 90 áreas.

Linderos: N., camino real; S., José Manuel Vasco; E., terreno de los solicitantes; O., Antonio Gutiérrez. 107

Don Marcelino y Bernardo Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Siegra.

Cabida: 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., terreno de los solicitantes; O., herederos de Hipólito Villa. 107

Don Dámaso Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Las Llaceras.

Cabida: 1 hectárea 80 áreas.

Linderos: N., F. C. Santander a Bilbao; S., carretera; E., herederos de José Canales; O., Ricardo Ajo. 108

Don Martín Alonso Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.

Cabida: 1 hectárea 5 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Jesús Uslé; O., Julián Cedrún. 109

Don Manuel Lavín Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Las Llaceras
Cabida: 2 hectáreas 55 áreas.

Linderos: N., vía férrea; S. y O., terreno común; E., Florindo Gómez. 110

Servidumbres declaradas: tiene una pública.

Don Alfredo Corrales Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Punterilla.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Santiago San Pedro; O., Manuel Olano; E., Adela Trueba, carretera y terreno del solicitante. 112

Don Juan San Román Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Brava de la Regata.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., Manuel Olano y Ricardo Ajo; S., Santiago Canales y carretera; E., terreno del solicitante; O., terreno común. 116

Don Joaquín Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Rebollo Gordo.
Cabida: 5 hectáreas 10 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 111

Doña Casilda Villa Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Isidoro Somarriba; E., José Corrales.
Servidumbres declaradas: tiene una. 113

Doña Sinforosa Corrales Carrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Porcilla.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Generoso Blanco; O., Camilo Ferreiro. 114

Doña Maximina Ruiz Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Casio.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: N. y O., terreno del común; S., Juan Pindado; E., carretera. 115

Don Simeón Vierna Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: N., carretera; S., José Venero; E., Basilio Sáiz; O., río. 117

Doña Juana Gutiérrez Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Pandillo.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., línea férrea; S., terreno propio; E., Celedonio Edilla y otros; O., Bernardo Corrales. 118

Doña Juana Gutiérrez Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Pandillo.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: E., Celedonio Edilla; S., N. y O., carretera. 118

Don Eusebio Ahedo Ahedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: N. y E., Julián Cedrún; S., terreno del común; O., Dolores Sierra. 119

Don Eusebio Ahedo Ahedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., Julián Cedrún; E., Alberto Fernández. 119

Don Rafael San Emeterio San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Cotero de Salviejo.
Cabida: 1 hectárea 14 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 120

Doña Demetria Rugama Rozadilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: La Dehesa.
Cabida: 1 hectárea 95 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., monte común. 121

Doña Jacinta Cruz y Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Siegra.
Cabida: 36 áreas.
Linderos: N. y O., Emilio Campos y socios; E., Manuel Lezcano; S., carretera. 122

Don José Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Pasadilla.
Cabida: 2 hectáreas 25 áreas.
Linderos: N., José Corrales; S., terreno del común; E., Alberto Fernández; O., carretera. 123

Doña Carmen Ocejo Ballesteros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida: 1 hectárea 80 áreas.
Linderos: N., carretera; E., ídem y terreno común; S., terreno del común; O., regato. 124
Servidumbres declaradas: tiene una pública.

Don Maximino Ruiz Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Cruz.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 128

Don Sinforiano Pérez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., heredero de Antonio Gómez; S., E. y O., carretera. 127

(Continúa en la página 6).

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Mayo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.					
277	299		11	13	288	312	600	161	439	»	2	4	1	6	7	4	10	14	24	278	298

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES								
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	TOTAL				
163	123		140	67	303	190	493	139	86	7	10	»	»	149	93	242	154	97	251

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO							
	Varones	Hembras	TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total					
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
260	3	3	263	240	503	6	1	2	8	2	10	255	238	493

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total				
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
161	2	1	2	1	3	3	5	1	158	108	266		

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Don Luis Ocejo Ballesteros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la
Cantera.

Cabida: 1 hectáreas 50 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., terreno del co-
mún; E., un regato. 125

Don Luis Villa y Vierna.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Tio Blanco.

Cabida: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N., jurisdicción de Escalante; S., he-
redero de José María de Villa; E., monte común;
O., carretera. 126

Don Maximino Ruiz Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Cajigal de
María Luisa.

Cabida: 24 áreas.

Linderos: N., Serafín Gómez; S., E. y O., carre-
tera. 128

Don Maximino Ruiz Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: La Cruz.

Cabida: 4 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., Pedro Lavín;
E., heredero de Nicolás Ahedo. 128

Don Maximino Ruiz Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Las Tramas.

Cabida: 52 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Ricardo Ajo; S., Juan San Ro-
mán; E. y O., carretera. 128

Don Ramón Corrales Menezo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: El Costil.

Cabida: 84 áreas.

Linderos: N., Melchor Ocejo; S. y O., carretera;
E., terreno común. 129

Don Faustino Solana Somarriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Puente Cesto
Cabida: 39 áreas.

Linderos: E., regato; S., Rafael Vierna; N., te-
rreno común; O., carretera. 130

Don Miguel Velasco San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Carite.

Cabida: 58 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., ca-
rretera. 131

Doña Balbina Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: La Dehesa.

Cabida: 81 áreas. 132
Linderos: S., carretera; E., José María Vasco;
N., Marcelino y Bernardo Corrales; O., carretera.

Doña Balbina Gómez y Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Jesús del Monte.

Cabida: 6 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., ídem. 132

Doña Balbina Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.

Cabida: 8 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., Gonzalo Viadero; S. y E., carre-
tera; O., Generoso Blanco. 132

Don Manuel Zorrilla Arnáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Cueva la Zorra.

Cabida: 1 hectárea 54 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., ídem y te-
rreno común. 133

Don José Gómez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Llusa.

Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., monte de Llusa; S. y O., ídem; E.,
ídem y terreno de Solórzano. 134

Don Claudio Somarriba Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: El Cúeto.

Cabida: 37 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., regato. 135

Don Claudio Somarriba Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: Pontón del
Sogo.

Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., río y línea férrea; S., carretera E.,
José María Arnáiz; O., Julio Somarriba. 135

Don Claudio Somarriba Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.

Paraje en que la finca se halla: La Fuente Ba-
rrio del Hoyo.

Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., el río; S. y O., carretera; E., terre-
no propio. 135

Doña Soffa Edesa Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Calero.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.
Linderos: N., carretera y Remedio Coto; S. y
O., monte y carretera; E., carretera. 136

Doña Elisa Barquín Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Los Terreros.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., Gonzalo Viadero; S. y O., carrete-
ra; E., José Manuel Corrales. 137

Don Antonio Edesa Corrales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Somavilla.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: S., heredero de Alberto Gómez; E. y
O., carreteras; N., terreno común. 138

Don Antonio Edesa Corrales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Molino de San
Isidro.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: S. y N., carretera; E. y O., terreno co-
mún. 138

Don Evaristo Fernández Coto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Jesús del Monte.
Cabida: 1 hectárea 80 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., monte. 139

Don Ambrosio Ruiz Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Rozao.
Cabida: 24 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., Carlota Corra-
les; E., Luis de Villa. 140

Don Antonio Corral Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Junta.
Cabida: 96 áreas.
Linderos: N., Pedro Renedo; S. y E., camino
O., Luis Corrales. 141

Don Antonio Corral Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Pindio.
Cabida: 2 hectáreas 64 áreas.
Linderos: N. y E., camino; S., monte común; O.,
heredero de Cayetano Ruiz. 141

Doña Isabel Blanco Mazas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N. y S., carretera y terreno común;
E., servidumbre; O., Manuel R. 142

Don Román San Román Oceja,
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Barbantín.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: S. y O., monte común; E., carretera;
N., Emilio Campos. 143

Don Indalecio Arnáiz Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Del Hoyo.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: E. y S., terreno común; N., José Zo-
rrilla; O., carretera. 144

Don Indalecio Arnáiz Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Del Hoyo.
Cabida: 25 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E., carretera; S., Tomasa Somarriba;
N., Claudio Somarriba; O., regato. 144

Don Indalecio Arnáiz Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Del Hoyo.
Cabida: 13 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E., carretera; S., Claudio Somarriba;
N., Martín Alonso; O., ferrocarril Cantábrico. 144

Don Ricardo Ajo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Monte de la
Calleja.
Cabida: 4 hectáreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Marcelino Cuero; S., Manuel Ola-
no y otros; E., José Ruiz y otro; O., Santiago Ca-
nales. 145

Don Ricardo Ajo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Alta.
Cabida: 3 hectáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 145

Don José Fernández Villaverde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Piñela. 146
Cabida: 75 áreas.
Linderos: E., carretera; S., N. y O., carretera.

Don José Fernández Villaverde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Bravo Anero.
Cabida: 82 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E., heredero de José Corrales, S., N. y O., terreno común. 146

Don José Fernández Villaverde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Fuente del Bravo.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: E., carretera; S. y O., terreno común; N., heredero de José Corrales. 146

Don José Fernández Villaverde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Sitio del Molino.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., Maximino Ruiz; S., E. y O., carretera. 146

Doña Basilia Crespo Rugama.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Alto de Siegra.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., terreno del Estado; E., terreno de la interesada. 147

Doña Consuelo del Campo Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Las Animas.
Cabida: 57 áreas.
Linderos N., terreno de Meruelo; S., terreno de la iglesia; E., heredero de Miguel Ajo; O., terreno común. 148

Doña Consuelo del Campo Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Campo de Pontones.
Cabida: 3 áreas.
Linderos. O., Dorotea Corrales y Carlota Canales; S. y E., terreno común; N., carretera. 148

Don Pedro Renedo Oceja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Junta.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 149

Don Pedro Renedo Oceja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Junta.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Antonio Carral; O., Luis Corrales y carretera. 149

Don Faustino Solana Somarriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Sorribio.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: E., Faustino Solana; S. y O., carretera; N., terreno del común. 130

Don Pedro Renedo Oceja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Martina.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: E., Angela Toca; S., heredero de Andrés Gómez; N., ferrocarril Cantábrico, Santander Bilbao; O., Valeriana y Jacoba Serna. 149

Don Benito Díez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Trambascueto.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 150

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 30 de Junio de 1927.—El Administrador, P. S., Gabriel Taylor.

Don Silverio Villalante Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Ricardo Abajas; E., Emilio García; O., Dionisio Oceja. 151

Doña Angela Corrales Menezo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., Virgilio Cruz; S. y O., carretera; E., terreno propio. 152

Don Amalio Urlanga Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida: 1 hectárea 98 áreas. 153
Linderos: N., E. y O., carretera; S., José Venero.

Don Evaristo Fernández Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: La Edesa.
Cabida: 1 hectárea 5 áreas.
Linderos: S., el interesado; E., heredero de José Corrales; N., carretera; O., José Pérez. 154

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Evaristo Fernandez Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Jesús del Monte.
Cabida: 2 hectáreas 25 áreas.
Linderos: S., monte común; E., Evaristo Blanco; N., camino real; O., heredero de José Corrales. 154

Doña Casilda Gutiérrez Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Fuente del Churro.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 155

Doña Casilda Gutiérrez Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto.
Paraje en que la finca se halla: El Peñascal.
Cabida: 42 áreas.
Linderos: N., Manuel Vierna; S., Eulogio Trueba; E., carretera; O., Casilda Gutiérrez. 156

Don Angel Somarriba Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Barrio del Hoyo.
Cabida: 18 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., el río; S., carretera; E., carretera; O., Claudio Somarriba. 157

Don Adolfo Villa Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Andrés.
Cabida: 1 hectárea 65 áreas.
Linderos: N. y O., terreno del común; S., Sofía Edesa; E., monte común. 158

Don Julián Cedrún Somarriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Somocueto.
Cabida: 1 hectárea 65 áreas.
Linderos: N. y O., el interesado; E., carretera; S., terreno del común. 159

Don Braulio Expósito Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Hazas en Cesto, Praves.
Paraje en que la finca se halla: Molino Carrera.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N. y O., terreno común; E. y S., carretera. 160

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.
Santander, 1 de Julio de 1927.—El Administrador, P. S., Gabriel Taylor.

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo la fe del Secretario que refrenda, y a instancia de D. Antonio Magaldi Fernández, casado, mayor de edad, vecino de Alceda, se sigue expediente de dominio de las fincas que, con los hechos alegados, son las siguientes:

Primera.—Un prado en el sitio de Cuatro Cajigas, de cabida aproximada de una hectárea cincuenta y cinco áreas, cerrada de pared; linda: al O., herederos de Luis Sáiz Quintanilla; N., Juan Ruiz, y por los demás vientos, carreteras vecinales; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Otro prado erial al sitio de Fuente Rillosa, de sesenta áreas aproximadamente; linda: al E., el de José Arce y herederos de Pedro Pérez, y por los demás vientos, carreteras vecinales; tasado en doscientas pesetas.

Título.—Le pertenecen tres quintas partes de la primera finca, por herencia de sus padres, D. Jesús Magaldi y D.ª Esperanza Fernández, según cuenta de partición practicada en 7 de Marzo de 1919, y las otras dos quintas partes por compra, en documento privado, a sus hermanos D. Alfonso y D. Adolfo Magaldi Fernández, otorgado en 15 y 20 de Octubre de 1924, respectivamente.

Título.—La segunda finca la adquirió, por compra en documento privado, a D. Isaac Pombar, con fecha 23 de Marzo de 1919, y satisfechos los derechos a la Hacienda el 25 de Septiembre del mismo año. Los vendedores de las dos quintas partes de la primera finca, D. Alfonso y D. Adolfo Magaldi Fernández, marcharon al extranjero, ignorándose su actual paradero. D. Isaac Pombar, a quien compró la segunda finca, fué vecino de Alceda, y hoy se ignora su actual paradero. Los herederos de D. Luis Sáiz son de ignorado paradero, siendo los únicos colindantes de la finca primeramente descrita. El heredero D. Pedro Pérez, único colindante de la finca descrita en segundo lugar, es D. Alfonso Pérez y Martínez Conde, vecino de Santander. Los herederos, con el solicitante de sus finados padres, de la finca primeramente deslindada son D. Casimiro, D. Juan y D.ª María Magaldi Fernández, vecinos, respectivamente, de San Vicente de Toranzo, Ontaneda y Alceda, y D. Adolfo, Alfonso, D.ª Purificación y D. Manuel Magaldi Fernández, ausentes en ignorado paradero.

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria y 496 de su Reglamento, cito, llamo y emplazo a los interesados, vendedores y herederos que quedan relacionados, cuyo domicilio y actual paradero es desconocido, y a cuantas personas puedan creerse con algún derecho o acción sobre mencionadas fincas, para que en término de 180 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado alegando sus derechos, apercibiéndoles, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villacarriedo a 4 de Junio de 1927.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

Lasaren Garmendia Marcos, soltero, de 28 años, obrero, natural de Mataporquera (Santander), que tuvo su última residencia en Quintanarroz, procesado en el sumario que, con el número 27 del año actual, sobre denegación de auxilio, por este Juzgado se instruye, comparecerá ante el mismo dentro del término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid»

y «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Santander, al objeto de ampliar la indagatoria y prestar la correspondiente obligación apud acta, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Briviesca a 25 de Junio de 1927.—El Juez, Antonio Angel.—P. S. M., Abdón Núñez.

Manuel Riancho Abascal, hijo de Domingo y de Fermi-
na, natural de Bárcena, provincia de Santander, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 28 de Junio de 1927.—El Juez instructor, Natalio L. Bravo.

Máximo Macías García, natural de Santander, hijo de Julio y de Dolores, de estado soltero, profesión electricista, de 19 años, domiciliado en Santander, calle Enseñanza, número 1, procesado por el delito de hurto, en causa número 543 de 1926, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado, dando inmediatamente conocimiento, caso favorable.

Huelva, 28 de Junio de 1927.—El Juez instructor, José Vázquez Torre.—El Secretario, P. H., Tomás Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia que el repartimiento de utilidades correspondiente al segundo semestre de 1926 sea prorrogado y se entienda valedero durante el año natural de 1927, se halla expuesto al público, por el término de diez días, a los efectos que determina el artículo segundo de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre de 1926.

Pesquera, 30 de Junio de 1927.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se admitirán reclamaciones.

Valdeprado del Río, 30 de Junio de 1927.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Ayuntamiento de Meruelo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales, se halla expuesto, por diez días, para examen y reclamación.

Meruelo, 28 Junio 1927.—El Alcalde, Secundino Vega.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Aprobado por la Excma. Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, y tres más, para oír las reclamaciones, a los efectos del artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Santiurde de Reinosa, 30 de Junio de 1927.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales para el año 1927, se halla expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fijadas por la Comisión Permanente las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en Secretaría por plazo de treinta días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 28 de Junio de 1927.—El Alcalde, Juan J. de la Colina.

Ayuntamiento de Saro

Aprobado por la Excma. Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales de expresado Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales y cinco más se admitirán cuantas reclamaciones, debidamente justificadas, se presenten contra dicho documento.

Saro a 30 de Junio de 1927.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

Ayuntamiento de Arnauero

Formado el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se expone al público, por término de diez días, en cuyo plazo y en los cinco siguientes se podrán formular las reclamaciones que los contribuyentes estimen oportunas.

Arnauero, 1.º Julio de 1927.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL MINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen interior, por que se rige esta Cámara Oficial Minera, aprobado por R. O. de 19 de Julio de 1923, se hace saber que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas durante el presente mes de Julio en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, número 3, primero, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

También se advierte que las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores habrán de presentarse en la primera quincena de Agosto, en la Secretaría de esta Corporación.

Santander, 1.º de Julio de 1927.—El Secretario, Pedro Asensio.